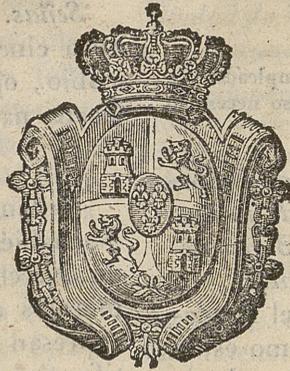


Núm. 126.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 21 de Octubre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 333.

Real órden para que la visita á las Secretarías de Ayuntamientos por lo respectivo á papel sellado, se gire solamente desde 1839 hasta el dia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 28 de Setiembre último la Real órden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del mes actual la Real órden siguiente:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á S. M. la REINA de la comunicacion del Gefe político de la Provincia de Orense, que de Real órden V. E. se sirve transcribirme en 30 de Julio último, pidiendo no se lleve á efecto la graduacion ó cálculo arbitrario que ha hecho el Visitador de la renta del papel sellado en aquella Provincia respecto al número de pliegos que los Ayuntamientos han debido consumir desde 1836 en los libros de actas y demas de su administracion local que no existan por haberlos destrozado la faccion durante la última guerra civil. Enterada S. M. se ha servido mandar, que la visita á las Secretarías de Ayuntamientos por lo respectivo á papel sellado, se gire solamente desde 1839 hasta el dia, pues asi está prevenido por Real órden de 1.º de Febrero de 1844; no debiendo comprenderse en ella los libros en que se hayan estendido los juicios de conciliacion, ni tampoco los repartimientos de contribuciones de años anteriores; pues que solo desde el actual se ha declarado por S. M. deberse escribir en papel sellado, y que cuando los libros de actas y demas sujetos á la inspec-

cion de los Visitadores no existan por efecto de una desaparicion forzosa, se graduen sus fojas para el reintegro de la Hacienda, por las que tengan los del año siguiente al en que no los haya.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

De la propia Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

La que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y demas efectos que correspondan. Valladolid 15 de Octubre de 1845.
— Laureano de Arrieta.

Núm. 334.

Real órden declarando que los Ayuntamientos y Concejales que sean suspendidos de sus cargos por los Gefes políticos solo puedan ser repuestos por el Gobierno.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica la Real órden circular siguiente:

Habiendo observado S. M. que algunos Gefes políticos se consideran facultados para reponer por sí á los Concejales á quienes suspenden de sus cargos en uso de la autorizacion que les concede el artículo 67 de la ley de 8 de Enero último, ha tenido á bien declarar que segun dicha ley es privativa del Gobierno la reposicion de los Ayuntamientos y de los Concejales una vez suspensos por los Gefes políticos.

De Real órden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que trasmito á los Ayuntamientos de la Provincia para su conocimiento. Valladolid 17 de Octubre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Real orden para que á la Guardia civil y Empleados de Proteccion y Seguridad pública les auxilie en caso necesario la Autoridad local y demas vecinos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — *El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente:*

Apesar de que en el capítulo 9.º del Reglamento de 9 de Octubre del año último están marcadas las obligaciones y facultades de la Guardia civil, y de experimentar los pueblos los beneficios inmediatos de esta institucion conservadora de la seguridad de las personas y de sus bienes, no han dejado de ocurrir algunos casos en que por el corto número de sus individuos se ha visto precisada á retirarse y permanecer espectadora de las desavenencias, riñas y pependencias suscitadas entre los concurrentes á las ferias, mercados y funciones en que comunemente se promueven antiguas rencillas é inveterados ódios que pasando á vias de hecho, conducen á sus causantes desde la honesta ocupacion y diversion á las cárceles. La REINA, cuyo constante deseo no es otro que la felicidad pública, ha tenido á bien mandar que V. S. haga entender y conocer á todos los habitantes de esa Provincia por sí y por medio de los Alcaldes que los Guardias civiles, así como los Empleados de Proteccion y Seguridad pública, son unos centinelas vigilantes de la seguridad individual, establecidos para conservar el orden y restablecerlo cuando sea turbado, y que así como ellos tienen la obligacion de auxiliar á la Autoridad local de que dependen, ésta y todos los vecinos la tienen de cooperar, en caso necesario, para que aquellos cumplan su deber.

Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para inteligencia de sus habitantes. Valladolid 18 de Octubre de 1845. — *Laureano de Arrieta.*

Núm. 336.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — *Habiendo desertado desde Madrid el soldado cazador del Regimiento caballería de María Cristina Francisco Lorenzo Vicente, natural de Villar de Frades, cuyas señas se estampan á continuacion, encargo á los Alcaldes y Comisarios de Proteccion y Seguridad pública procuren su captura, y verificada que fuese, lo pongan á disposicion del Excmo. Señor Capitan General de este distrito para los efectos oportunos. Valladolid 18 de Octubre de 1845.* — *Laureano de Arrieta.*

Señas. Edad 21 años, estado soltero, estatura cinco pies, una pulgada y seis líneas, pelo rubio, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba nada.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — No habiéndose presentado á la Administracion de Directas de esta Provincia por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan las Relaciones de inquilinatos ni certificacion negativa de no haber contribuyentes á quienes corresponda satisfacer esta contribucion, segun se les previno en los Boletines oficiales números 95 y 108 de 9 de Agosto y 5 de Setiembre último, por cuya falta se encuentran entorpecidos los trabajos que el Gobierno reclama con premura, prevengo á dichos Ayuntamientos lo realicen en el término preciso de 8 dias contados desde la publicacion de este anuncio; en inteligencia que pasado sin haberlo realizado espediré comisionados á su costa que sufrirán hasta ver cumplido este servicio. Valladolid 16 de Octubre de 1845. — Manuel de Villaverde.

Pueblos.

Amusquillo.	Idem del Portillo.
Bamba.	Palazuelo de Vedija.
Cárpio.	Pajares de Campos.
Castronuño.	Quintanilla del Molar.
Camporedondo.	Siete Iglesias.
Campaspero.	Santiago del Arroyo.
Canalejas de Peñafiel.	San Pablo de la Moraleja
Cojeces del Monte.	Saelices.
Cabezón.	Santervás de Campos.
Castrovol.	Tordehumos.
Evan de abajo.	Urueña.
Evan de arriba.	Vega de Valdetrongo.
Fuensaldaña.	Villavellid.
Fuentes de Duero.	Villalar.
Fontihoyuelo.	Villardefrades.
Gallegos.	Valverde.
Geria.	Villamuriel.
Herreros.	Villanueva de los Caballeros.
Honcalada.	Villanueva de San Mancio.
Honquilana.	Valoria.
Herrera.	Villavaquerín.
Matilla de los Caños.	Villaco.
Mota.	Villanueva de los Infantes.
Mojados.	Valladolid.
Muriel.	Villanubla.
Molpeceres.	Villabañez.
Mombiedro.	Villacreces.
Moral de la Reina.	Villafrades.
Mudarra.	Villa de la Union.
Olmos de Esgueva.	Villalba de la Loma.
Overuela.	Villalon.
Pedrosa del Rey.	Villanueva de la Condesa
Pobladura de Sotiedra.	Zorita de la Loma.
Pedrajas de San Esteban.	

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Aprobadas por esta Intendencia las matrículas del Subsidio industrial y de comercio de toda la Provincia, formadas por la Administración de Contribuciones Directas de conformidad con lo prevenido por la ley de 23 de Mayo último, es de necesidad que tanto los Ayuntamientos de los pueblos de ella, como los contribuyentes de esta Capital, presenten en dicha Administración todos los recibos y cartas de pago de las cantidades que hubieren satisfecho por el Subsidio y por el cupo industrial de la Contribución del Culto y Clero correspondientes al corriente año, á fin de poderles hacer el debido abono á cuenta de la nueva cuota y darles el competente documento á su seguridad; pero como deba realizarse dicha presentación con la urgencia que la misma ley encarga, he tenido por conveniente designar el improrogable término de ocho días para los primeros, y el de cuatro para los segundos, contados desde la fecha del Boletín en que se anuncie, con prevención de que pasado dicho término los que no lo hubieren realizado, quedarán sujetos á las consecuencias que su falta produzca. Valladolid 20 de Octubre de 1845. — Manuel de Villaverde.

Intendencia militar de Castilla la Vieja. — Por contrata celebrada en 21 de Julio último y aprobada por Real orden, ha sido adjudicado el suministro de Provisiones á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito á Don Luis de Rojas, desde 1.º de Octubre de este año á fin de Setiembre de 1846.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia á los Señores Alcaldes de los pueblos de ella para su conocimiento, y que puedan entenderse con el expresado Rojas en lo relativo al citado suministro; en el concepto que habita en esta Ciudad calle Nueva del Teatro, números 19 y 20. Valladolid 15 de Octubre de 1845. — Pedro Angelis y Vargas.

ANUNCIOS.

Intendencia militar de Castilla la Vieja. — Los Señores Intendentes militares, Interventores, Pagadores y los Señores Intendentes de Ejército, Contadores, Tesoreros, Comisarios Ordenadores y de Guerra, que se hallen en esta plaza y pueblos de la Provincia en clase de cesantes y jubilados, como tambien los que sin pertenecer al Cuerpo administrativo del Ejército hayan obtenido honores de las indicadas clases, se servirán pasar con toda brevedad á la Secretaria de esta Dependencia una nota firmada por los interesados que así lo expresen, á fin de que puedan ser comprendidos en la Guia del próximo año de 1846. — Pedro Angelis y Vargas.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Espósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Setiembre.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral.....	3	»	3
Magdalena.....	»	»	1
Antigua.....	5	»	5
San Martin.....	4	1	3
San Miguel.....	14	1	5
San Esteban.....	»	»	»
San Juan.....	1	1	»
San Pedro.....	5	»	6
San Andres.....	16	3	14
San Nicolás.....	12	1	6
San Lorenzo.....	3	»	3
Santiago.....	9	2	9
Salvador.....	6	3	4
San Ildefonso.....	4	1	4
TOTAL.....	69	13	63
Casa-Expósitos.....	9	»	8
Hospitales.			
Hospital civil.....	»	»	6
Militar.....	»	»	9
De Santa María de Esgueva.....	»	»	4
Peninsular.....	»	»	1
TOTAL.....	»	»	20
RESUMEN.			
En las Parroquias.....	69	13	63
En la Casa-Expósitos.....	9	»	8
En los Hospitales.....	»	»	20
TOTAL.....	78	13	91

Valladolid 12 de Octubre de 1845. — El Alcalde constitucional, Juan Manuel Fernandez Vitores. — Pedro Caballero, Secretario.

Insértese. — Arrieta.

Don Francisco Diaz de Durana, Juez comisionado por el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia. — Hago saber: Que por testimonio del Escribano de este número Don Manuel Pestaña, se vende judicialmente una casa sita en la calle del Berdugo, señalada con el número 11 moderno, que corresponde á Don Mauricio Terrero Francés, tasada en la cantidad de 10,000 rs. vn. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan al oficio del Procurador Don Andres Avelino Abollo, sito en los Portales de Provincia en esta dicha Ciudad, y se les admitirá las que hagan siendo arregladas, y cuyo remate se ha de verificar á las

doce en punto del reloj del Consistorio de esta plaza el día 24 del actual. Valladolid á 10 de Octubre de 1845. — Francisco Diaz de Durana. — Por su mandado, Manuel Pestaña.

Ayuntamiento constitucional de Palencia. — El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores al arriendo de los pastos del monte nuevo titulado el Plantío, los del Monte Viejo y los del valle de San Juan con las tierras y casa, ha acordado sacarlos á nuevo remate el Domingo 26 del corriente á las once de la mañana en la Sala de sus sesiones.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos concurrirán en el día, hora y local designados, pudiendo antes si gustan enterarse de las condiciones en la Secretaría de esta Corporación. Palencia 17 de Octubre de 1845. — El Alcalde Presidente, Santos María Calba de Torres. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Nicolás Polo Monroy, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero ha acordado rematar en pública subasta en el mejor postor, la obra que ha de ejecutarse en la recomposicion y rehabilitacion de la encañería de la fuente pública de la misma, abanzada por reconocimiento pericial en 3,800 reales vellon, para lo cual ha señalado el Domingo 9 de Noviembre próximo bajo el pliego de condiciones que tiene formado.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Cigales arrienda en pública subasta para la próxima invierno los pastos del Monte grande y Montecillo, pertenecientes á los Propios de la misma, los cuales se hallan tasados en 2,200 rs., y señalado su remate para el Domingo 9 del próximo mes de Noviembre en la Sala Capitular á las once de su mañana: quien quisiere interesarse en dicho arriendo concurrirá al expresado local á la hora citada, en el que se manifestará el pliego de condiciones.

Se arriendan los pastos de invierno del monte de propios de la villa de Villabañez, bajo del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la misma, y el remate se celebrará el día 28 del presente mes de Octubre de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de dicho pueblo.

Con superior permiso se saca á público remate la obra de dos bóbedas que se construirán en la única Iglesia Parroquial del lugar de Montemayor, en el partido judicial de Peñafiel, las cuales se hallan presupuestadas en la cantidad de 13.020 reales. La persona que desee interesarse en ella acuda ante el Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el día 2 del próximo mes de Noviembre en que se verificará su remate de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Montemayor 14 de Octubre de 1845. — El Alcalde constitucional, Lorenzo García. — Marceliano García, Secretario.

Habilitacion de Retirados de esta Provincia.

Los Señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa retirados en dicha Provincia, concurrirán á la casa del Habilitado que suscribe, á recibir una mensualidad correspondiente al mes de Julio de 1843, presentando al propio tiempo las justificaciones de existencia del trimestre que ha terminado el que no lo hubiese verificado. Valladolid 19 de Octubre de 1845. — Francisco Perez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 19 de Octubre de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 56 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de	2,497..
Se han devuelto á peticion de 2 interesados.. ..	5,718.31

El Director de Semana,
Nemesio Lopez.

El que hubiese perdido una bucha que se halló á la salida de la villa de la Nava del Rey, puede acudir á recogerla al Despoblado de Evan de arriba, que dista una legua del pueblo de Siete Iglesias, y se le entregará dando las señas.

En la noche del 10 del corriente mes faltó en el pueblo de Pozal de Gallinas una yegua roja, calzona de una pata, de edad de cinco años cumplidos, estatura como siete cuartas. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Ramon Martin, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.